



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

CONSTANCIA: Agosto 12 de 2021.- El pasado 11 de agosto, siendo la última hora judicial venció el término para subsanar la demanda, en oportunidad se remitió memorial y anexos en 04 folios.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA
Popayán, diecisiete (17) de agosto dos mil veintiuno (2021).**

Auto No. 501

Pasa la demanda “2021-00103-00 VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO-LEASING HABITACIONAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.S (NIT 860034313-7 contra CRISTIAN ALEXANDER CASTRILLON RESTREPO (C.C. 1108254676), una vez venció el término para subsanarla conforme se observó en el auto 469 de 03 de agosto pasado, se observa:

1. Frente al tema del poder conferido para adelantar la demanda en relación del contrato de leasing habitacional fue corregido en cuanto a su número, así se dijo es 06001196000604688.-

2. Además en esta oportunidad indicó que a partir del día 30 de septiembre de 2020, el demandado dejó de cancelar los cánones de arrendamiento.-

3. Y el profesional del derecho que actúa como apoderado judicial de la demandante señaló que su correo electrónico se atempera a los presupuestos que trata el Decreto Ley 806 de 2020 en cuanto a estar registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.-

Ahora bien, como del escrito de la demanda y el memorial que lo subsana con sus anexos encuentra este Despacho que el mismo se adecua a las exigencias de los preceptos contenidos en los artículos 82 a 90, 384 y 395 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesto en el Decreto Ley 806 de 2020, por ello es procedente admitirla.-

Por lo antes expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: ADMITIR la demanda “2021-00103-00 VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO-LEASING HABITACIONAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.S (NIT 860034313-7 contra CRISTIAN ALEXANDER CASTRILLON RESTREPO (C.C. 1108254676).-



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

SEGUNDO: DESE a la demanda el trámite para los procesos declarativos verbales de mayor cuantía en los términos del artículo 368 y siguientes del C. General del Proceso, contenido en el Libro III Título I, Capítulo I y II ibidem.-

TERCERO: DISPONER la notificación personal y traslado al demandado por el término de 20 días, conforme la normativa vigente de la obra en cita, en armonía con el Decreto Ley 806 de 2020, remitiéndole el presente proveído y el traslado de la demanda a través del correo electrónico y/o nomenclatura conforme fue anunciado por la demandante.- Líbrese OFICIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56d5c23d78b296f80ec732de99c74da191abca08789c64a9c01c8
d8dd76989aa**

Documento generado en 17/08/2021 12:30:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**